

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

<<Convenio entre la Universitat Politècnica de Catalunya · Barcelona Tech y la Asociación Española de Optometristas Unidos para la participación de un investigador de la Facultad de Óptica y Optometría de Terrassa en el Grupo de Estudios AEOPTOMETRISTAS (GEA) de la Asociación Española de Optometristas Unidos, al amparo del Acuerdo Marco firmado entre las partes el 20 de octubre de 2014>>

Barcelona, 16 de enero de 2015

Convenio entre la Universitat Politècnica de Catalunya · Barcelona Tech y la Asociación Española de Optometristas Unidos para la participación de un Investigador de la Facultad de Óptica y Optometría de Terrassa en el Grupo de Estudios de AEOPTOMETRISTAS (GEA) de la Asociación Española de Optometristas Unidos, al amparo del Acuerdo Marco firmado entre las partes el 20 de octubre de 2014

En Barcelona 16 de enero de 2015

REUNIDOS

Por una parte, Sr. Enric Fossas Colet, Rector Magnífico de la Universitat Politècnica de Catalunya (UPC), NIF núm. Q-08.18003F, con domicilio en Barcelona, c/ Jordi Girona, 31, y en representación de ésta, en virtud de lo que disponen el art. 20 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 67 de los Estatutos de la Universitat Politècnica de Catalunya, aprobados por Acuerdo GOV/43/2012, de 29 de mayo (DOGC núm. 6140, de 1.6.2012) y de conformidad con el nombramiento por Decreto 257/2013, de 26 de noviembre (publicado en el DOGC núm. 6512, de 29 de noviembre de 2013)

Y por otra, el Sr. Eugenio Claramunt Vega, Presidente de la Asociación Española de Optometristas Unidos (en adelante AEOPTOMETRISTAS), con domicilio en la calle Austria nº 5, esc. 1, 5º izda., C.P. 28916 de Madrid, y con NIF G85621803

Se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para obligar a sus respectivas entidades y

MANIFIESTAN

Que La Facultad de Óptica y Optometría de Terrassa (FOOT) es un centro docente de la Universitat Politècnica de Catalunya situado en el Campus de Terrassa,

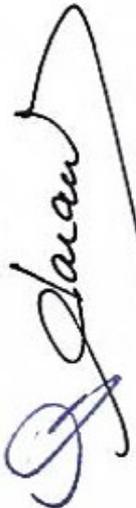
Que la FOOT ofrece estudios de grado y máster adaptados al espacio europeo de educación superior (EEES). A nivel de grado se imparten los estudios de graduado/a en Óptica y Optometría (en la modalidad presencial y en la modalidad semipresencial). Con estos estudios se adquieren todas las competencias de la profesión de óptico-optometrista. También imparte estudios oficiales del máster universitario en Optometría y Ciencias de la Visión, que dotan a los alumnos de especialización en los campos propios de la optometría y también los capacitan para colaborar en equipos multidisciplinares de investigación en el ámbito de las ciencias de la visión y la optometría clínica, lo que les da, por lo tanto, acceso a los estudios de tercer ciclo con los que se alcanza el título de doctor.

Que la Asociación Española de Optometristas Unidos (AEOPTOMETRISTAS) es una entidad de carácter profesional y científico integrada exclusivamente por profesionales de la Optometría.

Que los objetivos de la asociación son:

- Velar por el respeto y mejora de los aspectos éticos del ejercicio de la profesión.
- Promover y apoyar el progreso científico mediante cursos de formación, intercambio de información, etc.
- Dar a conocer a la sociedad la labor sanitaria que ejercen sus miembros y el reconocimiento dentro de las profesiones sanitarias.

Que ambas entidades tienen objetivos comunes o complementarios en áreas de investigación, docencia, desarrollo tecnológico y progreso científico, y que, por lo tanto, la colaboración permitirá aprovechar al máximo sus potenciales. Que es de interés positivo la unión y la coordinación de las dos entidades para sumar esfuerzos y establecer líneas de actuación que favorezcan e incrementen el beneficio mutuo.



Por lo tanto, acuerdan suscribir este convenio de colaboración, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Finalidad de la colaboración

Este convenio de colaboración tiene por objeto definir la colaboración de un investigador de la FOOT en el Grupo de Estudios de AEOPTOMETRISTAS (GEA) para contribuir al cumplimiento de las tareas propias de este grupo.

SEGUNDA. Obligaciones de las partes contratantes

a) Obligaciones de AEOPTOMETRISTAS

1. AEOPTOMETRISTAS facilitará al investigador de la FOOT la información y la documentación necesarias, en tiempo y forma, para el ejercicio de su función en el Grupo de Estudios de AEOPTOMETRISTAS (GEA).
2. AEOPTOMETRISTAS se hará cargo de los gastos que genere cualquier actividad relacionada con la colaboración de la FOOT en el Grupo de Estudios de AEOPTOMETRISTAS (GEA).

b) Obligaciones de la UPC

1. La UPC pondrá al servicio del investigador de la FOOT los medios materiales necesarios para el correcto desempeño de su función en el Grupo de Estudios de AEOPTOMETRISTAS (GEA).

TERCERA. Equipo humano

Por parte de la UPC, la persona responsable de la colaboración es Joan Gispets Parcerisas, decano de la Facultad de Óptica y Optometría de Terrassa (en adelante FOOT). El decano de la FOOT designa al profesor Genís Cardona Torradeflot, vicedecano de de Relaciones Internacionales, promoción y comunicación, para desarrollar y ejecutar los acuerdos del convenio.

Por parte de AEOPTOMETRISTAS, la persona responsable de la colaboración es el Sr. Eugenio Claramunt Vega.

CUARTA. Descripción del trabajo

Las tareas a desempeñar por parte del investigador de la FOOT en el Grupo de Estudios de AEOPTOMETRISTAS (GEA), son las siguientes:

1. Participación en las sesiones del Grupo de Estudios de AEOPTOMETRISTAS (GEA), ya sean estas presenciales o a través de medios telemáticos, según el calendario facilitado por AEOPTOMETRISTAS con la antelación suficiente y siempre que no interfieran en la actividad académica del investigador.
2. Colaboración en la redacción de informes y dictámenes, relativos a la actividad Grupo de Estudios de AEOPTOMETRISTAS (GEA), dependiendo de las funciones que le hayan sido asignadas al investigador de la FOOT.
3. Colaboración en el suministro de información relativa a la actividad del Grupo de Estudios de AEOPTOMETRISTAS (GEA), a requerimiento de instancias legales, si fuera necesario.



QUINTA. Duración

El presente convenio de colaboración entrará en vigor el momento de su firma y tendrá una duración de tres (3) años prorrogables por acuerdo expreso y escrito entre las partes, y con dos (2) meses de antelación.

SEXTA. Uso de la imagen de la UPC

En todos aquellos casos que, como consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos, la entidad considere necesario hacer uso de los logotipos de la UPC, deberá pedir la autorización previa de la Universidad, a través del Servicio de Comunicación y Promoción, especificando la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica y sobre cualquier soporte) y el tipo de uso solicitado.

En la autorización, que en todo caso se otorgará por escrito, deberá especificarse el uso o usos por los cuales se reconoce, así como el periodo de vigencia, que en ningún caso podrá superar la vigencia del presente convenio.

No obstante, cuando el uso de los logotipos y otras marcas identificadoras de la UPC deba tener un objeto lucrativo para la entidad solicitante, se deberá formalizar el correspondiente contrato de licencia de marca.

SÉPTIMA. Confidencialidad

Ambas partes reconocen el carácter estrictamente confidencial de la siguiente información:

- La que hayan recibido de la otra parte con motivo del proyecto objeto de este convenio y que haya sido identificada como confidencial, salvo que ya la conocieran previamente y lo puedan acreditar o sea de conocimiento público o llegue al conocimiento público.
- Toda la que sea resultado del desarrollo del proyecto común objeto de este convenio.

Por lo tanto, las partes se obligan a no difundir la información confidencial sin el consentimiento de la otra parte, así como a garantizar el cumplimiento de esta obligación por parte de todas las personas a su cargo que participan en el proyecto.

Las partes se autorizan recíprocamente a dar información pública de la firma de este convenio, con indicación del título, el contenido, y el plazo de realización.

OCTAVA. Cláusula de protección de datos de carácter personal

Si se produjera el acceso a datos de carácter personal, como consecuencia de la ejecución del presente contrato, tan sólo podrán ser aplicados o utilizados única y exclusivamente para el cumplimiento de las finalidades objeto del mismo, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo ningún concepto, ni siquiera a los meros efectos de conservación.

En todo caso, las partes adoptarán las medidas de índole técnica y organizativa necesarias, en especial las que reglamentariamente se determinan, en aplicación de la Ley de protección de datos de carácter personal, para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos suministrados y los riesgos a los que están expuestos, tanto si provienen de la acción humana como del medio físico o natural.



NOVENA. Modificación y resolución

Las partes podrán modificar este acuerdo marco en cualquier momento de mutuo acuerdo.

En caso de incumplimiento de este acuerdo por cualquiera de las partes, la otra parte podrá optar por exigir su cumplimiento o por resolverlo.

DECIMA. Extinción

El presente convenio se extinguirá por:

- Por realización de su objeto o expiración de su plazo.
- Por acuerdo entre las partes.
- Por denuncia de una de las partes, comunicada a la otra con un mes de antelación.
- Por resolución, de acuerdo con la cláusula novena.
- Por caso fortuito o fuerza mayor.

UNDÉCIMA. Litigios

Antes de emprender una acción legal contra la Universidad, se debe formular la reclamación previa por vía administrativa, tal y como establecen los artículos 120 y siguientes de la Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Las partes renuncian expresamente a cualquier otro fuero que les pueda corresponder y se someten a los juzgados y tribunales de Barcelona, para que conozcan y decidan sobre las cuestiones que puedan derivar de este convenio.

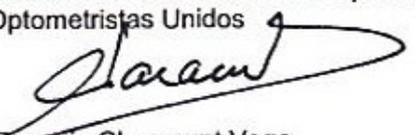
Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio de colaboración, por duplicado y a un solo efecto.

El Rector de la Universitat
Politécnica de Catalunya



Sr. Enric Fossas Colet

El Presidente de la Asociación Española
de Optometristas Unidos



Sr. Eugenio Claramunt Vega